

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Talleres Nacionales

AÑO LXIX	Managua, D. N., Jueves 8 de Abril de 1965	No. 82
----------	---	--------

### SUMARIO

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO NACIONAL

- Clausura el Congreso su Décimo Cuarto Período Constitucional . . . . . Pág. 1217
- Clausura Cámara de Diputados su Décimo Cuarto Período Constitucional . . . . . 1217
- Clausura Cámara del Senado su Décimo Cuarto Período Constitucional . . . . . 1218

##### CAMARA DEL SENADO

- Quincuagésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado . . . . . 1218

#### PODER EJECUTIVO

##### GOBERNACION Y ANEXOS

- Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales . . . . . 1221

##### HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

- Emítese «Vale del Tesoro» para pagar al I. N. S. S. . . . . 1223
- Otórgase 90% Reducción Aranceles Aduaneros a fábrica de Tejidos «Nica-tex» . . . . . 1223

- Incineración y Reposición de Timbres para Cigarrillos . . . . . Pág. 1224

##### RADIODIFUSION

- Solicitud para Instalar y Operar Estación de Televisión . . . . . 1225
- Solicitud para Operar Estación de Radio . . . . . 1225

##### MINISTERIO DE ECONOMIA

- Se limita «Zona Pesquera Nacional» . . . . . 1225
- Programa de Inversión de Parte Impuesto \$0.04 Recaudado sobre la Leche . . . . . 1226

##### Sección de Patentes de Nicaragua

- Marcas de Fábrica. . . . . 1226

##### SECCION JUDICIAL

- Remates . . . . . 1227
- Títulos Supletorios . . . . . 1227
- Citase Accionistas de «Irsa Cosméticos Centroamérica S. A.» . . . . . 1231
- Citase a los Srs. Accionistas de Funeraria La Católica S. A. . . . . 1231
- Citacion de la Compañía de Seguros Generales La Occidental S. A. . . . . 1231
- Citaciones de Procesados . . . . . 1231
- Declaratorias de Herederos . . . . . 1232

### PODER LEGISLATIVO

#### Congreso Nacional

##### Clausura el Congreso su Décimo Cuarto Período Constitucional

El Presidente de la República. a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1080

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua en Cámaras Unidas,

Decreta:

Unico.—Hánse por clausuradas las presentes sesiones ordinarias del Congreso Nacional de la República de Nicaragua en su Décimo Cuarto periodo constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas.—Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Marzo de mil no-

vecientos sesenta y cinco.—J. J. Morales Marengo, Presidente.—Adrián Cuadra Gutiérrez, Secretario.—Luis Felipe Hidalgo, Secretario.

Por Tanto:

Publíquese.—Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK.—Presidente de la República.—Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.

##### Clausura Cámara de Diputados su Décimo Cuarto Período Constitucional

El Presidente de la República, a sus habitantes

Sabed:

Que la Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico.—Hánse por clausuradas las presentes sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados en su Décimo Cuarto periodo constitucional.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—J. J. Morales Marcano, Diputado Presidente.—Orlando Montenegro M., Diputado Secretario.—Olga N. de Saballos, Diputado Secretaria.

Por Tanto:

Publíquese.—Casa Presidencial. Managua, D. N., veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK Presidente de la República, *Lorenzo Guerrero*, Ministro de la Gobernación.

### Clausura Cámara del Senado su Décimo Cuarto Período Constitucional

El Presidente de la República,  
a sus habitantes,

Sabed:

Que la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decreta:

Unico.—Hánse por clausuradas las presentes sesiones de la Cámara del Senado, en su reunión ordinaria correspondiente al Décimo Cuarto Período Constitucional del Congreso.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara del Senado, Managua, Distrito Nacional, veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Humberto Castrillo M. S. P.—Pablo Rener, S. S.—Camilo Jarquín, S. S.

Por Tanto:

Publíquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República, *Lorenzo Guerrero*, Ministro de la Gobernación.

### Cámara del Senado

Quincuagésimo Sexta Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Cuarto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cincuenta minutos de la mañana del día miércoles, diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Don Luis Arturo Ponce, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Dr. Raúl Montalván Herdocia, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurrieron, además, los honorables Senadores Dr. Mariano Argüello, Dr. Rafael Ayón, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Dr. Humberto Castrillo,

Dr. Adrián Cuadra G., Don José Frixione, Dr. Camilo Jarquín, Dr. Francisco Machado Sasaca, General J. Rigoberto Reyes y Don Víctor Manuel Talavera.

1º.—Se abrió la sesión.

2º.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3º.—El honorable Senador Argüello sugirió, que siendo que los primeros asuntos del Orden del día eran cortos y habiendo otros de mucha importancia a tratar,—como era la Ley de Remodelamientos Urbanos y de Exploración y Explotación de Minas y Canteras—, se les diera preferencia a éstos; ya que faltaba únicamente cuatro sesiones para terminar la presente Legislatura. Además de que éstos últimos podían sufrir alguna modificación en la Cámara del Senado y enviados de nuevo, en consecuencia, a la de Diputados, cosa que no ocurriría con los asuntos pequeños.

El honorable Senador Rener, Primer Secretario, manifestó que en las cuatro sesiones que faltaban para finalizar el período, que podrían ser suspendidas, habría tiempo suficiente de tratar esos asuntos largos. Y los otros, aunque eran pequeños, tenían muchos días de estar pendientes en la Cámara.

El honorable Senador Argüello pidió que no se levantara la presente sesión, sino que se suspendiera para continuarla al siguiente día. A lo que respondió el honorable Señor Presidente, que ya la Mesa Directiva había pensado en proceder de tal forma.

4º.—Se continuó la discusión en lo particular del proyecto de ley que otorga personalidad jurídica a la Congregación Religiosa de las Hermanitas de los Pobres de San Pedro Claver, establecida en la ciudad de Masaya con fines educativos, de asistencia social y de orientación espiritual para niños de escasos recursos económicos y de protección para ancianos. Dicha discusión fue suspendida y pospuesta después de aprobado en lo general el dictamen y el proyecto, en sesión del 17 de Enero de 1965; por no haberse enviado adjunto el acta constitutiva, conforme obliga disposición de la Cámara para tramitar concesión de personería jurídica; y cuyo requisito ya fue cumplido por dicha asociación.

A discusión en lo particular el Arto. 1º, fue aprobado sin ninguna modificación, lo mismo que el segundo. Quedando el proyecto aprobado en primer debate.

El honorable Senador Jarquín hizo la observación de que el nombre correcto de tal asociación, era "Comunidad", y no "Compañía", como decía el proyecto.

5º.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen junto con el proyecto de ley por medio del cual se concede Personería Jurídica a la "Asociación Nicaragüense de Mujeres Universitarias", establecida en el país con fines de cooperación y acercamiento entre las mismas.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin ninguna modificación los Artos. 1º, 2º y 3º del proyecto; dispensándosele, a moción del honorable Senador Cuadra, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

6º.—Se leyó y aprobó en lo general, en primer debate, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede Personalidad Jurídica a la Asociación denominada "La Cuesta Country Club", cuya acta de constitución y Estatutos ya fueron aprobados por el Poder Ejecutivo en Acuerdo N° 583, de 6 de Enero de 1965.

El honorable Senador Argüello manifestó que él creía, y seguía creyendo, que conforme una Ley de 1873, los Clubes Sociales no necesitan la aprobación del Congreso para gozar de Personalidad Jurídica; pero le había hablado de una sentencia al respecto de la Corte Suprema de Justicia, que aunque no lo convenía, votaría a favor del proyecto, porque era muy respetuoso a los Tribunales.

A discusión en lo particular, se aprobó sin reforma el Arto. 1º, así como el 2º y 3º de que consta el proyecto; habiéndosele dispensado a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

7º.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de ₡ 300.00 a la Sra. Rosa Morales v. de Rubio de la ciudad de Matagalpa, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria por su difunto esposo Don Francisco J. Rubio.

A discusión en lo particular, fueron aprobados por balotas, los Artos. 1º y 2º del proyecto; al que se le dispensaron, siempre por balotas y a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

8º.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas, el dictamen junto con el proyecto de ley que concede Pensión Mensual Vitalicia de ₡ 300.00 al Sr. Hércules Ferrety Brignoli, de la ciudad de Granada, en

reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, se aprobó, por balotas, el Arto. 1º lo mismo que el 2º de que consta el proyecto; dispensándosele, siempre por balotas, y a moción del honorable Senador Castrillo, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

9º.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de ₡ 100,00 a favor del Sr. Mauro Cubas, de la ciudad de Boaco, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, se aprobaron, por balotas, los Artos. 1º y 2º del proyecto; dispensándosele, siempre por balotas y a moción del honorable Senador Castrillo, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10º.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de ₡ 100,00 al Sr. Gabriel Fajardo, de la ciudad de Boaco, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, fueron aprobadas sin modificación y por balotas, los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto; habiéndosele dispensado, siempre por balotas y a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

11º.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas, el dictamen junto con el proyecto de ley por medio del cual se concede Pensión Mensual Vitalicia de ₡ 100,00 a favor del Sr. Ramón Cerna Paz, de la ciudad de Boaco, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, se aprobaron sin modificación y por balotas los Artos. 1º y 2º del proyecto; al que se le dispensaron, siempre por balotas y a moción del honorable Senador Rener, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

12º.—Se leyó y aprobó en lo general, por balotas, el dictamen juntamente con el proyecto de ley por el que se concede Pensión Mensual Vitalicia de ₡ 200,00 al Sr. Trinidad Castillo Mairena, de la ciudad de Boaco, en reconocimiento a importantes servicios prestados a la Patria.

A discusión en lo particular, fueron aprobados sin reforma y por balotas, los Artos. 1º y 2º de que consta el proyecto; dispensándosele, siempre por balotas y a moción del honorable Senador Renner, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

13º.—Se leyó en lo general, el dictamen junto con el proyecto de ley que reforma la Ley Creadora de los Ministerios de Estado y otras dependencias del Poder Ejecutivo, del 29 de Octubre de 1948.

El honorable Senador Argüello dijo que el Senador Castrillo le había manifestado sus dudas respecto a si la supresión del término "Guerra" no estaría en contraposición con la Constitución, que lo menciona en su Arto. 150. Aunque, agregó el honorable Senador Argüello, ésta no decía específicamente "Ministerio de Guerra".

El honorable Senador Cuadra dijo estar de acuerdo con el criterio del honorable Senador Castrillo en cuanto al Arto. 150 Cn. que leyó.

El honorable Senador Castrillo opinó que el Arto. 150 de la Constitución, al mencionar "Guerra", se refería sencillamente al Ministerio de la Guerra, porque estaba detallando los Ministerios o ramos del Ejecutivo, como eran Fomento, Salubridad Pública, etc. Por lo tanto, dijo, pedía se aplazara la discusión del asunto, a fin de que la Comisión hiciera un mejor y más amplio estudio del proyecto.

El honorable Senador Argüello manifestó que él apoyaba el proyecto, que creía encerraba propósitos idealistas, además de que ya no existían países en que tal dependencia del Gobierno se llamará "Ministerio de Guerra", sino "Ministerio de Defensa".

El honorable Senador Jarquín fue de opinión de que perfectamente se podía adoptar la denominación de "Ministerio de Defensa", de acuerdo con el Arto. 198 de la Constitución, que leyó.

Se declaró suficientemente discutido el asunto, y puesto a votación en lo general el dictamen y el proyecto, fueron aprobados por trece votos a favor y una abstención del honorable Senador Cuadra.

Al discutirse en lo particular el Arto. 1º, fue aprobado sin ninguna modificación.

A discusión el Arto. 2º.

El honorable Senador Belli manifestó que ese artículo, a su juicio tenía un concepto que no estaba debidamente claro, en el punto seis del detalle de los asuntos que

serán despachados por el Ministerio de Defensa, que decía así:

"6.—El tráfico, seguridad y vigilancia de los puertos, aeropuertos, aguas territoriales, plataformas continentales, espacio aéreo y estratosféricos"; Agregó el Senador Belli que en la actualidad el tráfico estaba a cargo del Ejército; pero ahora, por medio de esta ley se le estaba asignando al Ministerio de Defensa, no se refería al tráfico en general, puesto que sólo mencionaba los puertos, aeropuertos, etc., dejando de fuera las vías principales, que son las carreteras.

El honorable Senador Argüello dijo que para él, lo único que tenía la ley era un error gramatical, que era el uso de la palabra "tráfico", en vez de "tránsito", que era la correcta.

El honorable Senador Jarquín opinó que a su juicio el inciso de la ley en discusión estaba muy bien redactado; porque el tráfico a que se refería es al de los puertos, aeropuertos, etc., de conformidad con las circunstancias de que al Ministerio de Defensa le corresponde todo lo relativo a la política interior del país.

Se declaró suficientemente discutido el asunto, y puesto a votación el Arto. 2º, fue aprobado con la única modificación de estilo de cambiar "El Tráfico" por "El Tránsito", al comienzo del inciso 6 del Arto. 2º. Se abstuvieron de dar su voto, los honorables Senadores Cuadra y Talavera y los de los trece representantes concurrentes restantes, fueron favorables al artículo. El mismo resultado se obtuvo al someterse a votación el Arto. 3º último del proyecto; que quedó aprobado en primer debate.

14º.—Se procedió a la elección de la nueva Junta Directiva que fungirá durante el período del 15 de Marzo al 14 de Abril de 1965, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente

Hon. Senador Dr. Humberto Castrillo

Vice-Presidente

Hon. Senador Don José Frixione

Primer Secretario

Hon. Senador Don Pablo Renner

Segundo Secretario

Hon. Senador Dr. Camilo Jarquín

Primer Vice-Secretario

Hon. Senador Don Víctor M. Talavera

Segundo Vice-Secretario

Hon. Senador Dr. Rafael Ayón.

15º.—Se leyó y pasó a la Comisión de Economía el proyecto de ley por el cual

se reforma la Ley General sobre Cámaras de Comercio, de 3 de Mayo de 1934.

16°.—Se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables representantes, Argüello, Talavera, Cuadra, Renner, Belli y Jarquín, acerca del día en que se celebraría la próxima sesión; por faltar únicamente cuatro para finalizar la presente legislatura. El honorable Senador Argüello recomendó a los miembros de las Comisiones estudiar con tiempo y debidamente los asuntos pendientes, que eran varios y extensos; asimismo rogó a la Mesa Directiva que en el Orden del día de la próxima sesión, que sugería fuera celebrada en la siguiente fecha se diera preferencia a estos asuntos, como la Ley de Remodelamientos Urbanos y de Minas y Canteras, y no a los pequeños, que podían ser despachados rápidamente. Tanto el honorable Senador Talavera como los honorables Senadores Jarquín y Renner, opinaron que precisamente por ser asunto voluminoso y de mucha importancia, necesitaban tiempo para estudiarlos con detenimiento; no encontrándose de acuerdo, por lo tanto, en que sesionaran al siguiente día, pues no estaban en condiciones de poder estudiar y discutir en veinticuatro horas materias que como la Ley de Minas y Canteras, la había tenido la honorable Cámara de Diputados por tres años. Por su parte el honorable Senador Cuadra mencionó como urgente de tratar la ley sobre Cámaras de Comercio; y asimismo rogó a la Mesa Directiva excitara a los miembros de la Comisión, dictaminaran sobre el proyecto referente a la venta de terrenos en Jinotepe, que como representante de aquella Municipalidad, le interesaba.

El honorable Señor Presidente explicó que los miembros de dicha Comisión no habían emitido dictamen por no haber llegado a un acuerdo, además de no estar presente el honorable Senador Sacasa, miembro de la misma. Dijo se permitiría nombrar para reponerlo, mientras duraba su ausencia, al honorable Senador Briones.

Finalmente se resolvió, mediante votación, suspender la presente sesión y continuarla el próximo martes, dieciséis de los corrientes, a la hora reglamentaria.

17°.—Se suspendió la sesión.

*Luis Arturo Ponce S.*

Presidente

*Pablo Renner*  
Secretario

*Raúl Montalván Herdocia*  
Secretario

(Continuará)

## PODER EJECUTIVO

### Gobernación y Anexos

#### Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. No. 35

Contraloría Especial de Cuentas Locales.—Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veintiuno de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Las siete de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Adán Narváez, Ortiz, la cuenta de la Tesorería Municipal de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, que el señor don Juan Carlos Morales, mayor de edad, casado, y de aquel domicilio, llevó durante el lapso del primero de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 24, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Tres Mil Sesenta y Seis Córdobas con Treinta Centavos (\$3,066.30), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Nicolás Vanegas L., en virtud del auto que corre al folio 14, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las ocho de la mañana del siete de Mayo de mil novecientos sesenta y tres, según folio 17, con quince reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las ocho y treinta minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplase» a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 17, y

Considerando:

Que en escrito del diecisiete de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 23, el Defensor de Oficio don Ramiro Catón Cuadra, ostentando el Poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Juan Carlos Morales, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

## Considerando:

Que en escrito del dieciocho de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 25, el Defensor de Oficio don Ramiro Cañón Cuadra, devolvió el traslado expresándose así: «Los diecinueve reparos y las dos Observaciones formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley.» Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 25, y

## Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes, pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

## Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República, de Nicaragua, definitivamente:

## Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Juan Carlos Morales, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, por lo que hace al lapso del primero de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, Primero de su actuación en tal caso.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.

*Eduardo Núñez V.,*  
Tramitador Judicial.

*Ma. Auxiliadora Pérez U.,*  
Sria.



## Exp. No. 235

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas.—Managua, D. N., veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Las siete de la mañana. —Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don Carlos J. Torres C., la cuenta de la Tesorería Municipal de Ciudad Rama, Departamento de Zelaya, que el señor don Julio Terrac, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de aquel domicilio, llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos;

## Resulta:

Que según Carta—Cuenta que corre al folio 22, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Trece Mil Trece Córdobas con Diecinueve Centavos (C\$ 13,013.19), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

## Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Carlos H. Muñoz T., en virtud del auto que corre al folio 14, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del diecinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, según folio 17, con cinco reparos pendientes, en tal virtud, esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite Judicial y fallo, según auto de las nueve y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, habiendo puesto el «cúmplese» a las diez de la mañana del mismo día, mes y año, según consta al reverso del folio 17; y

## Considerando:

Que en escrito del dieciséis de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 21, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el poder correspondiente, pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Julio Terrac, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las siete y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

## Considerando:

Que en escrito del diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro, folio 23, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: «Los trece reparos y las tres observaciones formulados a esta cuenta fueron desvanecidos en la glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron, como lo expresan las razones firmadas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado, ninguna otra responsa-

bilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley». Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 23; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este expediente, se llamó a autos en providencia de las siete de la mañana del diecinueve de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro,

Por. Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria, del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor don Julio Terrac, de calidades conocidas en autos, junto con su fiador solidario, libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Ciudad Rama, Departamento de Zelaya por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos sesenta y dos, Décimo Octavo de su actuación en tal cargo.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—Testado—mayor de edad—no vale.

*Eduardo Núñez V.*,  
Tramitador Judicial.

*Auxiliadora Pérez U.*,  
Secretaría.

### Hacienda y Crédito Público

Emítase «Vale del Tesoro» para pagar al I. N. S. S.

No. 22

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Único: Emitase un «Vale del Tesoro» a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el

Ministro de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Ocho Córdobas con Cincuenta y Cuatro Centavos, (¢ 668.768.54), con vencimiento para el día uno de Abril de mil novecientos sesenta, devengando la suma del Vale el interés del Cuatro por Ciento (4%) anual, pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá su Aporte Estatal por el mes de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, que le corresponde pagar al Instituto Nacional de Seguridad Social.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., uno de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) *Ramiro Sacasa Guerrero* Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Otórgase 90 % Reducción Aranceles Aduaneros a Fábrica de Tejidos «Nicatex»

No. 34

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 10 y 12 en sus inciso f) y ordinal 5) respectivamente y el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial.

Visto:

La solicitud presentada al Ministerio de Economía, por la firma «Benjamín Stavisky, S. A.» propietaria de la Fábrica de Tejidos Nicatex, para que se le otorgue reducción en un 90% sobre los aforos que gravan las importaciones de Hilo de Hule no Revestido de Fibras Textiles que efectúa para uso de su Planta Industrial clasificada como Necesaria de Industria Establecida según Decreto de Protección No. 32 de 31 de Enero de 1961, publicada en «La Gaceta» No. 55 de 6 de Marzo del mismo año.

Considerando:

Que en el inciso d) del Arto. 10. del mencionado Decreto No. 32, se anuncia la posibilidad de aplicar el privilegio a que se refiere el inciso f) del Arto. 10 de la citada Ley; Que los aranceles aduaneros que gravan la importación de Hilo de Hule no Revestido de Fibras Textiles que usa la Fábrica de Tejidos Nicatex, propiedad de la firma mencionada en la confección de sus productos, no le permiten a ésta competir eficientemente con productos similares confeccionados en el exterior; Que Plantas similares clasificadas en la Categoría de Necesaria de Industria Establecida gozan de esta reducción de aforos para las importaciones de algunas de sus materias primas en las que figura, el

Hilo de Hule no Revestido de Fibras Textiles, es procedente aplicar lo dispuesto por el Arto. 18 de la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial para equiparar a la Planta propiedad de la firma «Benjamín Stavisky, S. A.» con las similares mencionadas,

Por Tanto:

De conformidad con los Artos. 10, 12 y 18 de la citada Ley,

Decreta:

Arto. 1o.—Reducir en un 90 % los aranceles aduaneros que gravan las importaciones de Hilo de Hule no Revestido de Fibras Textiles (621—01-04-3) que efectúe la firma «Benjamín Stavisky, S. A. y que utilice única y exclusivamente para la confección de los productos de su planta industrial Fábrica de Tejidos Nicatex—clasificada en la categoría de Necesaria de Industria Establecida según Decreto No. 32 de 31 de Enero de 1961, publicado en «La Gaceta» No. 55 de 6 de Marzo del mismo año.

Para el uso de esta Reducción, la firma beneficiaria deberá presentar al Ministerio

de Economía solicitud en la que indicará la cantidad necesitada en kilos para cada uno de los períodos que se contarán por semestre, a partir de la publicación del presente Decreto en «La Gaceta», y este Despacho considerando las necesidades de la Planta, las aprobará comunicando su resolución que consigne las importaciones autorizadas al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ante quien la firma beneficiaria, deberá en cada caso solicitar la Reducción aludida.

Arto. 2o.—Facultar al Ministerio de Economía para cancelar el presente Decreto de Reducción, cuando varíen las circunstancias que le dieron origen.

Arto. 3o.—Publicar el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial y señalar la fecha de su publicación para su vigencia.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ricardo Parrales S., Vice Ministro de Economía.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Incineración y Reposición de Timbres de Cigarrillos

No. 20

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El Señor Director General de Ingresos en Comunicación del 18 de Marzo corriente, enviada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informa que la Compañía Tabacalera de Nicaragua, S. A., solicita la reposición de Timbres de Cigarrillos tanto de los inutilizados por las máquinas de dicha Compañía durante el período del 1o. de Diciembre de 1964 al 28 de Febrero de 1965, como de los adheridos a paquetes o cajetillas de cigarrillos en mal estado en existencia al mismo período; timbres todos que en número de Noventa y Cuatro Mil Quinientos Diecinueve (94.519) equivalen a la suma de Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Dos Córdoba y 53/100 ₡ 57.372.53), conforme el siguiente detalle:

### Timbres Inutilizados por las Máquinas

Cantidad de Timbres:	Color:	Denominación:	Total Imp. Unico:
7.261	azul	₡ 0 9240	₡ 6 709 17
18.575	oro	0.84	15,603 00
25.415	rojo	0.63	16 011 45
38.876	café	0.4410	17 144.32
2.174	verde	0.2730	593 50
<u>92 301</u>			<u>₡56.061 44</u>

### Timbres Adheridos a Paquetes o Cajetillas en Mal Estado

Cantidad de Paquetes c/u con su Timbre:	Marca de Cigarrillos	Valor Timbre	Color Timbre	Valor Total de Imp. Unico
146	Windsor	₡ 0.9240	azul	₡ 134.90
709	Esf. Eleg. Pol.	0.84	oro	595 56
482	Belmont	0.63	rojo	303 66
217	Valencia	0.4410	café	95 70
664	Monte Carlo	0.2730	verde	181.27
<u>2.218</u>				<u>₡ 1 311.09</u>

Los timbres detallados están a la orden de la Dirección General de Ingresos y de conformidad con el Art. 4o. Decreto Legislativo No. 551 de 17 de Diciembre de 1960 que establece el impuesto único sobre Consumo de Cigarrillos deben incinerarse y reponerse con los valores que solicite la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.

Por Tanto:

Con apoyo en la Ley citada,

Acuerda:

Primero.—Procédase a la incineración de los mencionados Noventa y Cuatro Mil Quinientos Diecinueve (94.519) timbres para cigarrillos; operación que se llevará a efecto en los hornos de la citada Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., en presencia de una comisión integrada por un representante del Ministerio de Hacienda, uno del Tribunal de Cuentas y otro de la Dirección General de Ingresos, más un representante de la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.

Segundo.—Autorízase al señor Director General de Ingresos para que de las existencias en el Almacén General de Especies Fiscales, entregue a la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., para reponer los timbres que serán incinerados, la siguiente cantidad de los mismos, así: Sesenta y Ocho Mil Trescientos Un (68.301) timbres de color Oro de la denominación de ₡ 0.84 cada uno, que hacen un valor total de Cincuenta y Siete Mil Trescientos Setenta y Dos Córdobas y 84/100 (₡ 57.372.84). Pagando la diferencia de Treinta y Un Centavos (₡ 0.31) entre el valor de la especie incinerada y la dada en reposición, mediante entero en Boleta Unica en la Administración de Rentas de esta ciudad.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) RENE SCHICK, Presidente de la República.—(f) Ramiro Sacasa Guerrero, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

### Radiodifusión

#### Solicitud para Instalar y Operar Estación de Televisión

No. 1052—B/U No. 94205—₡ 22.50

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión el Dr. Mariano Valle Quintero, solicitando LICENCIA para instalar y operar en la ciudad de Managua, D. N., una Estación de Televisión Comercial en CANAL TRES (3) con Frecuencia de Visión, 62 Mcs., y Frecuencia de Sonido, 64 Mcs. La primera con Potencia de 100 watts y la segunda con Potencia de 50 watts. Letras de Identificación: YN—TM—TV y su nombre: «TELE—MUNDO».

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado y por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Saturnino Cerda C., Capitán (R) O. N., Director Nacional de Radio y Televisión. 2 2

#### Solicitud para Operar Estación de Radio

No. 1080—B/U No. 94209—₡ 22.50

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. J. Rafael Pereira, solicitando Licencia para instalar y o-

perar en la ciudad de Managua, D. N., una Estación de Radio Comercial, con el nombre de «RADIO CENTROAMERICA», identificada con las letras YN—PR— y con Frecuencia de Mil Quinientos Sesenta Kilociclos (1560 kcs) y Potencia de Doscientos Cincuenta Watts (250 watts).

En cumplimiento del Arto. 14 del Código de Radio y Televisión se manda publicar en «La Gaceta», Diario Oficial, a costa del interesado, por dos veces, con intervalo de diez días para que quienes pretendan derecho presenten objeciones dentro del término legal.

Managua, D. N., veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—El Director Nacional de Radio y Televisión, Saturnino Cerda C., Capitán, O. N. 2 2

### Ministerio de Economía

#### Se limita «Zona Pesquera Nacional»

Decreto No. 1—L

El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confieren el Decreto Legislativo No. 1068 de 22 de Marzo del presente año, emitido de acuerdo con el Arto. 150 de la Constitución Política de la República y el inciso 9 del Arto. 191 de la misma Carta Fundamental,

Decreta:

Arto. 1o.—Deconformidad con el Arto. 5 Cn.,

para una mejor conservación y explotación racional de nuestros recursos pesqueros y de cualquier otra índole, se establece como «zona pesquera nacional» las aguas comprendidas entre la costa y una línea paralela a la misma, situada mar adentro, a 200 millas náuticas, tanto en el Océano Atlántico como en el Océano Pacífico.

Arto. 2.—Cualquier acto de pesca efectuado dentro de la «zona pesquera nacional», está sujeto a la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, sus leyes

complementarias y las que en el futuro se dicten.

Arto. 3.—El presente Decreto deroga cualquier disposición legal que se le oponga y empezará a regir a partir de la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Andrés García*, Ministro de Economía.

### Programa de Inversión de Parte Impuesto C\$ 0.04 Recaudada sobre la Leche

Decreto No. 39  
El Presidente de la República,

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 195 numeral 3 Cn., y el Decreto Ejecutivo No. 52 de 11 de Febrero de 1963,

Decreta:

Arto. 1o.—Adóptase el programa que se detalla a continuación para la inversión de parte del monto recaudado del impuesto de C\$ 0.04 por galón de leche fluida que las plantas pasteurizadoras y esterilizadoras venden en Managua.

#### Especificaciones:

Presupuesto de Gastos por el mes de Marzo de 1965.

Los sueldos mensuales de los Empleados se detallan así:

	Mensual:	Total:
Coordinador.....	C\$ 4,000.00	
Laboratorista.....	2,500.00	
Aux. Laboratorista.....	400.00	
Jefe Inspectores.....	2,300.00	
Inspector.....	600.00	
Inspector.....	600.00	
Inspector (medio tiempo).....	400.00	
Secretaría.....	900.00	
Mandadero.....	400.00	
Comité—Dietas: 4 semanas a C\$200.00 c/u	800.00	800.00
Seguro Social: 7.5% Patronal sobre C\$12,000.	907.50	907.50
Vacaciones Proporcionales C\$12,100.00....	1,008.33	1,008.33
12		
Alquiler de Casa.....	650.00	650.00
Agua, Luz y Teléfono.....	236.53	236.53
Total .....		<u>C\$15,702.36</u>

Arto. 2o.—Emitase Acuerdo de Pago a favor del Coordinador de la Industria Láctea por la expresa suma de Quince Mil Setecientos Dos Córdoba con 36/100 (C\$15,702.36) que afectará a la Partida: 0631—0800—Transferencias Corrientes—09 Transferencias Corrientes—096. A Empresas Privadas—0961—A Empresas del Sector Privado: Para la Oficina Coordinadora de la Industria Láctea, del Presupuesto General de Gastos vigente, y publíquese el presente Decreto en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D. N., once de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—*Andrés García*, Ministro de Estado en el Despacho de Economía.

#### SECCION DE PATENTES DE NICARAQUA

##### Marcas de Fábrica

No. 940—B/U No. 84035—C\$ 900  
Societe Des Usines Chimiques Rhone—Poulenc,  
de París, Francia, por medio de apoderado Caldera  
& Cía. Ltda, Agentes de Marcas de Fábrica y Co-

mercio, de este domicilio, solicita el registro de las Marcas de Fábrica y Comercio que consisten en las denominaciones:

### Labrodax y Flagentyl

Solas y sin distintivos especiales, marcas que se emplean conforme con el modelo presentado, para

distinguir: Productos Farmacéuticos, Medicinales y Veterinarios en general y todos los demás incluidos en esta Clase, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua. Managua, D. N., Dos de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

No 977—B/U No 93111—\$ 6.27

Compañía Curacao de Nicaragua, Sociedad Anónima, de esta República, por medio de apoderado Dr. Gustavo Sevilla A., Abogado y de este domicilio, solicita al registro de la Marca de Fabrica y Comercio que consiste en la denominación:

### "Cetra"

Sola y sin distintivos especiales, marca que se emplea conforme con el modelo presentado, para distinguir: Todos los Productos comprendidos en la Clase 24, (Aparatos, máquinas y accesorios eléctricos), del Decreto No. 10 de 7 de Enero de 1956.

Oyense oposiciones, término legal.

Ministerio de Economía, Oficina de Patentes de Nicaragua.—Managua, D. N. Trece de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Julián Bendaña S., Comisionado de Patentes de Nicaragua.

3 3

## SECCION JUDICIAL

### Remates

No 1185—B/U No 87459—\$ 7.84

Cuatro tarde veintisiete Abril, corriente año, subastaráse mejor postor propiedad «Buenos Aires» en Monte Verde, San Dionisio este Departamento, de veintidós manzanas extensión, con varias mejoras y cultivos, casa de habitación de doce por siete varas, cercada; limitada: oriente, Daniel Arauz; poniente, Justo Pérez; norte, Juan López; sur, Sebastián Martínez.

Ejecuta: José Virgilio Díaz Aguilar a Félix Martínez Orozco.

Base del Remate: Quinientos Córdoba.

Oyense posturas, término legal.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, veinticinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Franco, Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Srlo.

3 3

No 1204—B/U No 91082—\$ 7.68

Once mañana Martes veinte de Abril corriente año, local este despacho, venderáse en pública subasta al martillo: Un juego de Sala compuesto: una mesa de centro, de dos tramos, forma rectangular; cuatro mecedoras, forrados espaldares y asientos junco plástico, vino claro; una mesa pequeña de madera, tres tramos, color café; una Consola con su radio sin funcionamiento, sin botones.

Ejecuta: José Ernesto Aguilar a Juan Carlos Gutiérrez, reclamando un mil trescientos treinta y ocho córdobas cuarenta centavos.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Marzo veinticinco mil novecientos sesenta y cinco.—Carlos Alberto López.—Secretario.

3 3

No 1205—B/U No 87446—\$ 6.88

Tres tarde cuatro Mayo próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica, doscientas manzanas, situada Ubu, jurisdicción Matiguás, con-

teniendo mejoras, lindante: este, Felcito Díaz; oeste, Julia Vivas; norte, Alejandro Hernández; sur, Santiago Guzmán.

Valorada: un mil córdobas.

Ejecuta: Felcito Díaz Escoto a Magdaleno Madrigal.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, treinta y uno Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme: C. A. Hernández.—Srlo.

3 3

No. 991—B/U No. 68491—\$ 8.00

Tres tarde veintinueve Abril corriente año, local este Juzgado subastaráse mejor postor rústica Namanjá esta jurisdicción Departamental, diez manzanas extensión, siguientes linderos: oriente, Carmen Zeledón; occidente, Ramón Zeledón; norte, camino público y sur, Celso Miranda, cercada alambre púas, maíz, arado, bunque, otras mejoras.

Base remate novecientos córdobas.

Ejecuta Edmundo López a Bonifacia de Zeledón.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Local Civil, Jinotega, Marzo treinta mil novecientos sesenta y cinco.—E. Zamora.—R. Rivera R.—Srlo.

Conforme: Rutillo Rivera Rivera.—Srlo. Juzgado Local Civil Jinotega.

3 3

No 1214—B/U No 48180—\$ 7.50

Tres tarde veintiséis de Abril, local este Juzgado subastaráse finca rústica ubicada en el Aguacate jurisdicción Diriamba, dos manzanas cabida, linda: oriente, Clara Gutiérrez; poniente, y norte, Juan Sánchez; sur, finca El Cañón de los Baltodanos.

Inscrita: tomo 27 y 97, folio 97, No. 108.

Ejecución: María Isabel Aguirre Alemán a la sucesión de Anastasia Alvarez.

Base de la Ejecución: setecientos córdobas.

Oyense postores.

Juzgado Local Civil, Diriamba, uno de Abril de 1965.—Pedro J. Pérez.—Pedro Molina M.—Srlo.

3 2

No 1206—B/U No 87457—\$ 6.92

Tres Mayo próximo, este Juzgado, remataráse mejor postor, finca rústica Sabanetas, jurisdicción San Isidro este Departamento, quince manzanas, contentiendo mejoras, lindante: oriente y norte, Filiberto Salmerón; occidente, Tiburcio Salmerón y sur, Jerónimo Ochoa y Bernardo Martínez.

Valorada: Quinientos Córdoba

Ejecuta: Bonifacio García a Rosendo García.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil.—Matagalpa, treinta Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Francisco Montenegro L.—C. A. Hernández.—Srlo.

Es conforme.—C. A. Hernández.—Secretario.

3 2

### Títulos Supletorios

No 1084—B/U No 66164—\$ 6.80

Adolfo Mairena Benavides, solicita título supletorio, finca rústica, ubicada paraje El Bosque, sitio Rincón Largo, jurisdicción La Trinidad, como cincuenta manzanas cabida, cercada alambre, naturales, contiene cafetos, potreros, montaña, lindante: oriente, sucesión Juan Ortuño, Alejo Ortuño; occidente, Zacarías Cruz, sucesión Justo Cruz; norte, Reymundo Rizo; sur, Rufino Escoto.

Opónganse término legal.

Juzgado Distrito Civil.—Estelí diecinueve de Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—O. Gutiérrez.—Vilma Rosa Ruiz.—Srlo.

3 2

Nº 1050 —B/U Nº 94203— ₡ 4.81

Leonor Cusrezma Manzanares, solicita título supletorio predio urbano en banda oriental 21 Avenida sur-este: 10 varas de frente por 30 de fondo, estos linderos: norte, Sucesión Rosa viuda de Zúñiga; sur, Sucesión Somoza; oriente, Solón Tapia, Gustavo Mendoza y señora; poniente, avenida en medio Abdul Aziz y Pastor Estrada.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Managua, dieciséis Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—(f) H. O. Libby.—Sello.

3 2

Nº 1058—B/U Nº 82461— ₡ 6.20

Ciriaco Gómez Silva, solicita título supletorio finca rústica situada en Las Pilas Orientales, esta jurisdicción, lindante: oriente, María del Socorro Gómez; poniente, Emilio Marengo; norte, María Gómez y sur, Ciriaco Gómez Silva.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Masaya, veintitrés de Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Juan Román Robleto, Srlo.

3 2

Nº 1074—B/U Nº 57655— ₡ 7.24

Rufino Guillén Marín, Jicaró, pide título supletorio casa y solar ubicados Valle Susucayán, aquella jurisdicción, solar mide veinte varas frente por treinta varas fondo, limitados: norte, casa y solar Arnoldo Ortiz; sur, casa y solar Luisa Inestroza; oriente, Luisa Landero y occidente, Rosalpina de Bustamente, calle en medio.

Valóralos: Dos Mil Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, once Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Es conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 1078 —B/U Nº 57654— ₡ 10.84

Isabel Maldonado, Ocotal, solicita título supletorio siguientes bienes ubicados barrio Monseñor Madrigal, esta ciudad: a) Casa y solar, midiendo el solar doce varas frente por treinta y tres varas y tercia fondo, limitados: norte, solar vacante Doctor Emilio Gutiérrez Gutiérrez; sur, mediando calle, terreno libre del Dr. Emilio Gutiérrez Gutiérrez; oriente, casa y solar Natividad Castellanos; occidente, mediando carretera, terrenos de La Quinta, del Dr. Emilio Gutiérrez Gutiérrez, antes, hoy de la Maderera del Norte, S. A., y b) Solar esquinero de treinta y tres varas y tercia por cada uno de sus cuatro lados, limitado: norte, mediando calle, casa y solar Evangelista Murillo; sur, solares de señorita María Teresa Gades; oriente, solar del Dr. Emilio Gutiérrez G., antes, hoy casa y solar de la señora Angela Mendoza; occidente, mediando calle, solar vacante del Dr. Emilio Gutiérrez G.

Valóralos conjunto: Dos Mil Quinientos Córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, once Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga, Srlo.

Conforme.—Reynaldo Zúñiga, Srlo.

3 2

Nº 1071 —B/U Nº 48868— ₡ 6.00

Esteban Alemán, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Alta Gracia, dos manzanas extensión, limitada: oriente, Alejandro Rodríguez; poniente, Fausto Alemán; norte, Fernando Mena; sur, camino en medio María y Francisca Alemán.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 1068 —B/U Nº 48869— ₡ 6.00

Pedro Irigoyen, solicita título supletorio finca rústica jurisdicción Alta Gracia, manzana y cuarto extensión, limitada: oriente y norte, Fernando Ocón; poniente, camino público; sur, testamentaria Toribio Jaen.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, diecisiete Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Moisés S. Cole.

3 2

Nº 1075 —B/U Nº 58908— ₡ 7.00

Cirilo Espinoza Rugama, solicita título supletorio lote de terreno de cuarenta manzanas de extensión ubicado en Comarca de los Lecheguagos, León, lindante: oriente, José Antonio Urroz; poniente, predio que fue de Dominga Meza, hoy de María Della Olivares de Sacasa; norte, camino en medio, José Pérez y sur, Napoleón Montoya y José Antonio Urroz.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado de Distrito Civil. León, quince de Marzo de 1965.—H. Valladares Bermúdez, Srlo.

3 2

Nº 1089 —B/U Nº 59003— ₡ 7.00

Timotea Altamirano, domicilio El Sauce, solicita título supletorio, finca El Cacao, cincuenta manzanas extensión, más o menos, ubicada Valle San Antonio, sitio Santa Rita del Valle El Guacimal, jurisdicción El Sauce, lindante: oriente, Gregorio Trujillo y Bernardino Acosta; poniente, Félix Pichardo; norte, Jerónimo Flores y sur, Angela Pichardo.

Valor: Tres Mil Córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 1088 —B/U Nº 59004— ₡ 7.40

Nieves Reyes Gámez, domicilio El Sauce, solicita título supletorio, casa y solar ubicados población El Sauce, Departamento León; solar tiene veinte varas de frente por treinta de fondo y casa tiene dieciséis varas de fondo por diez y media de frente; todo lindante: oriente, Carlos M. Arauz; poniente, mediando calle, Romualdo Martínez; norte, Carlos M. Arauz y sur, Eduardo Pastora, calle en medio.

Valor: Tres Mil Córdobas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

Nº 1091—B/U Nº 68855— ₡ 8.00

María Estela López de Centeno, solicita extiéndasele título supletorio, solar ubicado Valle El Coyolito, jurisdicción pueblo La Concordia, este Departamento, de treinta varas largo, doce ancho, estos linderos: oriente, camino real; occidente, huerta de Florentino Centeno; norte, camino al Río Colón; y sur, Florentino Centeno; contiene casa habitación, siete varas frente, ocho fondo.

Oposición término legal.

Interviene Representante Fisco esta ciudad y Síndico Municipal La Concordia.

Dado Juzgado Distrito Civil. Jinotega, diecisiete Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Carmen Ernesto López Herrera, Juez Distrito lo Civil Departamento Jinotega.—Ernesto Campo Valerio, Srlo.

3 2

No. 1079 —B/U No. 55465— ₡ 6.00

Nemesio Téllez Mercado, solicita título supletorio finca rústica Caserío Los Ruices y limitada: oriente, Nemesio Mercado; poniente, Gregoria Flores; norte, Lázaro Jorge, y sur, Cornelio Ruiz.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local. La Concepción, veinte de Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Luis M. López C.—G. Her. Quintero, Srío.

3 2

No. 905 —B/U No. 84019— 9.20

Eligio Calero Gutiérrez, solicita título supletorio propiedad rústica y urbana: en comarca Los Velásquez, esta jurisdicción; rústica de ocho manzanas y media más o menos estos linderos: oriente, hacienda El Carmen, sucesión Urbina; occidente, Jerónimo Calero; norte, José Molina; sur, Jerónimo Calero; urbano de una manzana más o menos, estos linderos: oriente, solar y casa de Jerónimo Calero; occidente, solar Jerónimo Calero, calle en medio; norte, Jerónimo Calero, mediando calle y sur, Teófilo Gutiérrez y Jerónimo Calero. Este predio tiene su casa habitación.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Local San Rafael del Sur, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Ismael de J. Silva.—Marcos A. Carcache, Srío.

Es conforme. San Rafael del Sur, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Marcos A. Carcache B.

3 3

No 936 —B/U No 39635— 7.56

María Afilia González de Gómez, solicita título supletorio predio urbano, situado barrio El Calvario, esta ciudad; siguientes linderos: norte, Abraham Zepeda; sur, Enrique J. Gómez; oriente, calle en medio, María Luisa Falcon y poniente, Pastora Delgado, midiendo veinticinco varas de frente de norte a sur, por cuarenta y cinco varas y veintidós pulgadas de fondo.

Húbolo de Francisco Carrillo.

Estímalo Trescientos Córdoba.

Pretenda derecho, dedúzcalo término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Chinandega, cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—M. Pérez Jarquín, Juez Local Civil por la Ley.

3 3

No. 933 — B/U No. 65937 — 7.56

Alejos Molina Gurdán, domicilio Condoga, solicita título supletorio, solar ubicado parte oriental ciudad Condoga, mide dieciséis varas frente, treinta y tres fondo, contiene casa habitación, quince varas frente, ocho varas fondo; tres paredes ladrillo cuarterón, una madera; siete varas construidas, ocho parada horcones, techo tejas, piso tierra; contiene excusado, baño, agua potable, lindante: oriente, Antonio Centeno; occidente, calle en medio, Juan Ramos; norte, calle en medio, María Calderón; sur, Clemencia Quintero.

Estímalo Dos Mil Córdoba.

Oponganse legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito, Estelí, diez Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Nic. Ramos, Srío.

3 3

No 832—B/U No 55738 — 6.00

María Rafaela Jalinas Namendi, solicita título supletorio finca rústica situada en La Reforma esta jurisdicción, lindante: oriente, Guadalupe Cano, poniente, Arturo López; norte, Manuela Muñoz; sur, Valentín Jalinas.

Oponerse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito, Masaya, tres de Marzo mil novecientos sesenticinco.—Juan Roman Robieto.—Srío.

3 3

No. 842—B/U No. 84005— 7.25

Dominga Pineda de Gutiérrez solicita título supletorio terreno rústico comarca Berlín, Departamento Managua, lindando: norte, ochenticuatro varas hacienda San Luis Ernesto Solórzano Thomp-

son; sur, ochenticuatro varas, oeste, seis varas, ambos rumbos camino público une carreteras sur con la a León; este, finquita Martina Moreira, veinte varas.

Valorado mil cien córdobas.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito Managua, cinco Marzo mil novecientos sesenticinco.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C.—Srío.

3 3

No 850—B/U No 39566— 5.64

Juan Ramón Lara Ureña solicita título supletorio predio urbano consistente casa y solar situado El Realejo, lindante: norte calle enmedio Abelina Salmerón; sur, Sofía de Molina; oriente, Ester Salmerón; poniente Bernardino Meza.

Interesados oponganse.

Juzgado Civil Distrito, Chinandega, Marzo seis mil novecientos sesenticinco.—Concepción González.—Srío.

3 3

No 846—B/U No 34475— 6.92

Aparicio Inestroza Reyes, Murra, pide título supletorio propiedad ubicada Valle Congoja, aquella jurisdicción, cincuenta manzanas extensión, limitada: norte, Rodrigo Carrasco; sur, Adrián Bustamante Figueroa, zanjón de por medio; oriente, Bernabé Montenegro; occidente, río Congoja en medio, propiedad de Teófilo Sánchez.

Valórala, un mil quinientos córdobas.

Oposiciones término legal.

Dado Juzgado Distrito, Ocotal, dos Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—T. R. Maldonado.—Rey. Zúñiga.—Srío.

Conforme: Reynaldo Zúñiga.—Srío.

3 3

No 952—B/U No 948281— 6.00

Lucas Lira, este domicilio, solicita título supletorio propiedad cuatro y media manzanas, sita paraje Guasuyuca, sitio Santa Teresa Guasuyuca, esta jurisdicción. Linda: oriente, José León Lira; occidente, Antonio Merlo; norte, Benvenuto Merlo; sur, José León Lira.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Pueblo Nuevo, Febrero veintisiete, mil novecientos sesenta y cinco.—J. Vicente Herrera, Srío.

3 3

No 951—B/U No 948283— 6.00

Lucio Morales, este domicilio, solicita título supletorio, propiedad cinco y media manzanas, paraje Rincones sitio Jamail esta jurisdicción, lindante: oriente, Santiago González; occidente, Porfirio Morales; norte, Pedro Morales; sur, Florencio Morales.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Enero ocho, mil novecientos sesenta y cinco.—J. Vicente Herrera, Srío.

3 3

No 950—B/U No 948284— 6.00

Pedro Martínez, este domicilio, solicita título supletorio, propiedad cuatro manzanas, paraje Mojonés, sitio Rosario esta jurisdicción, linda: oriente, Vicente Herrera y otros; occidente, Enrique Reyes; norte, Rosalfo Maradiaga; sur, Feliciano Meneses.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, Enero diez, mil novecientos sesenta y cinco.—J. Vicente Herrera, Srío.

3 3

No 948—B/U No 65923— 6.56

Bonifacio Mendoza Castillo, solicita título supletorio, Cerramiento ubicado, paraje Jocomico, sitio Guasuyuca, jurisdicción Pueblo Nuevo, como cinco

manzanas cabida, cercado alambre, contiene huertas agriculgar, potreros, guineos, lindante: oriente, Anselmo Morales; occidente, Inés Martínez, camino enmedio; norte, Paula Morales, camino enmedio; sur, Florencio Martínez.

Opóngase término legal.

Juzgado Civil Distrito. Estefé veintisiete Febrero mil novecientos sesenta y cinco. — H. Osorno Fonseca. — Nic. Ramos, Srío.

3 3

Nº 971 —B/U Nº 48492— € 6.40

Dolores o Lola Ugarte de Villagra, solicita título supletorio rústica Belén, diez manzanas, limitada: norte, Isaac Vega hoy sus herederos; sur, Narciso Villagra, Eusebia Ugarte, señor Mercado; oriente, Domingo Molina, Alfonso Morales, Leonso Cerda, Francisco Marengo; poniente, Josefina Pedroza, que brada enmedio.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintitrés Julio mil novecientos sesenta y cuatro.—Moisés S. Cole.

3 3

Nº 947—B/U Nº 39700— € 5.16

Clementina Vargas de Pereira, solicita título supletorio casa y solar situados ciudad Somotillo, lindante: oriente, Pablo Cruz; poniente, Fernanda López; norte, Josefa Morales; sur, calle enmedio, Adán Pereira.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, marzo doce, mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González, Sría.

3 3

Nº 973 —B/U Nº 39745— € 6.08

Angela Luna Corea solicita título supletorio predio urbano situado en Posoltega; forma rectangular lindante: oriente, María Parrales de Valdivia; poniente, calle enmedio, Emperatriz Solo y María Avilés; norte, Luis Acevedo antes, hoy Raymundo Zapata; sur, Natalia Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, trece Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González.—Sría.

3 3

Nº 974—B/U Nº 39746— € 6.04

Jesús Vargas Larios solicita título supletorio predio rústico situado comarca «El Bosque» dos manzanas extensión lindante: norte, carretera enmedio, Rosa Amelia Vargas de López; sur, Adelina Sarria; este, José Campos; oeste, camino viejo Posoltega, Anastasio Pérez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Marzo quince mil novecientos sesenta y cinco.—Concepción González.—Sría.

3 3

Nº 944—B/U Nº 84038— € 7.60

Juana Emelina Henríquez, solicita título Supletorio de un solar con casa de pajas y que mide y linda: oriente, veintisiete y media varas, con Bruna Henríquez, calle enmedio; poniente, veinticuatro y media varas, Mariana Henríquez; norte, treinta y cuatro varas, con Narciso Pichardo, calle en medio y sur, treinta y cinco varas, Virginia Romero Méndez.

Quien pretenda derechos, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil, Tisma, diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — H. Román S., Juez Local Civil. — Alejandro Peña F., Srío.

3 3

Nº 943—B/U Nº 84039— € 7.40

Virginia Romero Méndez, solicita Título Supletorio de un solar con casa de tejas lindando: oriente,

Bruna Henríquez, veintitrés varas, calle en medio; poniente, veintituna varas y media, Mariana Henríquez; norte, treinta y cinco varas, Juana Emelina Henríquez y sur, treinta y seis varas, Carmen Garay.

Valor, Doscientos Córdoba.

Quien tenga derechos, opóngase término de ley.

Juzgado Local Civil, Tisma, diez de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. — H. Román S., Juez Local Civil. — Alejandro Peña F., Srío.

3 3

Nº 862—B/U Nº 39560— € 6.04

Gerardo Picado Luna y Salomé González Guevara solicitan título supletorio predio treinticuatro manzanas extensión situado ocho leguas poniente El Viejo lindante: norte, finca «El Encanto» sur, Alicia Meléndez; oriente «El Encanto» poniente «El Zapotal» de Leonardo Rodríguez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Marzo seis mil novecientos sesenticinco.—Concepción González.—Sría.

3 3

Nº 962—B/U Nº 69249— € 6.40

Marlo Sánchez Rojas, solicita Título Supletorio predio rústico jurisdicción Palacagüina, una manzana extensión superficial, lindante: norte, carretera a Palacagüina; sur, Luz Martínez; este, Luz Martínez; oeste, Gasolinera Schell, carretera Panamericana enmedio.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, quince Marzo mil novecientos sesenta y cinco. — Gilb. Caldera Ráudez. — Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

Nº 867—B/U Nº 65843— € 6.36

Cruz Guerrero Morales, (mujer), domicilio Limay, solicita título supletorio solar esquinero, veintitrés varas todos sus rumbos, lindante: oriente, Mercedes Palma; norte, José Angel Pérez, ambos calle enmedio; poniente, Federico Rosales; sur, Agenor Rosales, ubicado barrio Pueblo Arriba.

Estímalo un mil córdobas.

Opónganse legalmente.

Dado, Juzgado Civil Distrito. Estefé, tres Marzo mil novecientos sesenticinco.—G. Gutiérrez.—Nic. Ramos.—Srío.

3 3

Nº 931 —B/U Nº 69200— € 6.80

Marcial García Ordóñez, solicita título supletorio predio rústico diez manzanas, jurisdicción Telpaneca, lindante: oriente, Pedro León González y Justo Pastor López; occidente, Toribio Romero, Ramón Fúnez y Pedro León González; sur, Juan Pérez; norte, Pedro León González.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, veintitrés Febrero mil novecientos sesenta y cinco.—Gilb. Caldera Ráudez.—Efraim Espinoza P., Srío.

Es conforme.—Efraim Espinoza P., Secretario.

3 3

Nº 929 —B/U Nº 23133— € 7.95

Agustín Ojeda, solicita título supletorio lote terreno rústico, de tres cuartos manzana, donde tiene edificada casa habitación, de tejas, sobre horcones, sin forrar, tipo cañón, situada en Pull, esta jurisdicción, con siguientes linderos: oriente, propiedad Eustaquio González; poniente, con Julio María Medina; norte, con Alberto Barrios; sur, camino público.

Poseción: diez años.

Estima: Doscientos Córdoba.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Alta Gracia, cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—V. Castillo S.—S. Espinoza García, Srío.

3 3

Nº 926 —B/U Nº 65962—**¢** 6.96

Asicelo Gutiérrez Camas, este domicilio, solicita título supletorio, cerramiento como cuarenta manzanas extensión, dividido dos apartamientos, contiene habitación, tejada, forro de tablas, ubicados paraje Las Lajitas, sitio Estanzuela, esta jurisdicción, lindante: oriente, sucesión Ignacio Benavides, Asicelo Gutiérrez; occidente, Ramón Lazo; norte, Asicelo Gutiérrez, camino al Quebracho; sur, sucesión Calixto Gutiérrez, Tito Valdivia.

Estímalo Dos Mil Córdoba.

Opóngase legalmente.

Dado Juzgado Civil Distrito, Estelí, diez Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—G. Gutiérrez.—Nic. Ramos, Srío.

3 3

Nº 961—B/U Nº 93105—**¢** 4.25

Delfina Sánchez de Estrada, solicita título supletorio finca rústica de nueve manzanas terreno propio situada comarca San Andrés de la Palanca, Departamento de Managua, limitada: oriente, camino de Mateare de por medio finca de Rodolfo Sánchez Rodríguez; norte, finca de Nicolás Solórzano; occidente, cordillera de Los Aragonés; y sur, predio del Instituto Nicaragüense de la Vivienda.

Interesados opónganse.

Juzgado Segundo Civil del Distrito, Managua, doce de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco. H. G. Libby.—J. C. Mirillo T.—Secretario.

3 3

### Citas Accionistas de "Irsa Cosméticos — Centroamérica S. A."

Nº 1207—B/U Nº 102067—**¢** 3.20

Cito Accionistas de la entidad denominada «Irsa Cosméticos Centroamérica S. A.» para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se verificará en las Oficinas de la Compañía en esta ciudad a las cinco de la tarde del quinceavo día después de que salga publicada esta citación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Objeto: Elección de Directores.

*Orlando Araica Arróliga*

Secretario

### Citación a los Sres. Accionistas de Funeraria La Católica S. A.

Nº 1220—B/U Nº 122085—**¢** 4.95

Sres. Accionistas de Funeraria La Católica S. A.

No habiendo efectuado la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el día 30 de Marzo próximo pasado por falta de quórum, cítase por segunda vez para el día 23 de Abril a las 3 1/2 p. m. para Asamblea General Ordinaria de Accionistas que concurrán.—Managua, D. N. 3 de Abril de 1965.

*Lesbia de Ruiz*

Secretaria

1

### Citación de la Compañía de Seguros Generales La Occidental S. A.

Nº 1229—B/U Nº 59583—**¢** 8.20

Con instrucciones de la Junta Directiva cito a los socios de la Compañía de Seguros Generales La Occidental, Sociedad Anónima, para la Junta General Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo en sus propias oficinas de la ciudad de León, a las diez de la mañana del Domingo nueve de Mayo del

corriente año. En esta Junta se conocerá del informe anual de la Directiva y de la Junta de Vigilancia, del Balance General y cuentas del año 1964 y del proyecto de aumento del capital social.

León, 7 de Abril de 1965.

*Enrique Moncada*

Gerente

1

### Citaciones de Procesados

No. 72

Por primera vez cito y emplazo al procesado Medardo Lacayo o Chamorro, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por los delitos de asesinato cometido en las personas de José Francisco Poveda, quien fué de cuarenta y ocho años de edad, soltero, y Felipe Poveda, de treintiocho años de edad, casado, los dos agricultores y de este domicilio y por la falta de portar arma prohibida, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de León, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco. O. Buitrago.—Oscar Blanco M.—Srío.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado en la ciudad de León a los dieciocho días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y cinco.—Oscar Blanco Matus.—Secretario del Juzgado Dto. del Crimen de León.

1

No. 73

Por segunda y última vez cito y emplazo al procesado Santos Pastrana Martínez, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometidas en la persona del señor Pedro López González, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Telpaneca, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del honorable Tribunal de Jurados y de causarle la sentencia que se dictare en su contra los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Somoto, a treinta y uno de Marzo de mil

novecientos sesenta y cinco.—(f)—Gilb. Caldera Ráudez.—A. Carazo.—Srio.

Es conforme.—Somoto, treinta y uno de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Alberto Carazo.—Srio.

1

#### No. 74

Por primera vez cito y emplazo al procesado Demetrio Garcia, de calidades ignoradas, y de la ciudad de Camoapa, de este Departamento, por ser el autor del Delito de Asesinato en la persona de Juan Baca, de veintiséis años de edad, casado, carpintero y del mismo vecindario, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse de la causa criminal que se le sigue, bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Es conforme.—Boaco, treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Boaco, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco.—Marc. Miranda Matus, Juez de lo Criminal del Distrito.—Myriam L. de Angulo, Secretaria.

1

### Declaratorias de Herederos

No. 1183—B/U No. 102064—\$ 5.10

Erasmio Gutiérrez Arauz y Eusebio Gutiérrez Arauz, solicitan se les declaren únicos y universales herederos de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su hermano Francisco Gutiérrez Arauz o Francisco Rafael Gutiérrez Arauz. Señalan como bienes: la suma de Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Córdoba con Treinta y Cuatro Centavos ahorrados en la Compañía Financiera de la Vivienda, bajo contrato número cuatro mil cuatrocientos veinticuatro, con opción a un préstamo; y Cuatro Mil Ciento Dieciséis Córdoba y Tres Centavos, ahorrados en la Compañía Inmobiliaria de Ahorro y Préstamo S. A., bajo contrato número setecientos cuarenta y seis con opción a un préstamo.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, uno Abril mil novecientos sesenta y cinco.—O. Vargas C.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, uno de Abril de mil novecientos sesenta y cinco.—Julio C. Mendoza, Srio.

1

No. 1161—B/U No. 68892—\$ 5.50

Adelaida Rodríguez López, viuda, oficios domésticos, domiciliada pueblo La Concordia, Departamento Jinotega, solicita declárese heredera como cónyuge sobreviviente, unión sus hijas legítimas Julia Gloria Esperanza y María Ruth, bienes, derechos y acciones que a su muerte dejó su esposo Frutos Rodríguez. Señala como bien de la sucesión: solar inscrito con No. 4751, parte 2, folio 100, tomo 61, folio 165, tomo 70, Registro Propiedades Departamento Jinotega.

Quien tenga derecho oponerse término de ley.

Interviene Representante Ministerio Público.

Dado Juzgado Distrito lo Civil.—Jinotega, diecinueve Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Carmen Ernesto López Herrera, Juez Distrito lo Civil Departamento Jinotega.—Ernesto Campo Valerio, Srio.

1

No. 1172—B/U No. 48896—\$ 3 00

José Ignacio Corea Cortés, Juana Luisa, Andrés, Berta, Lucía y Socorro Corea, solicitan sean declarados herederos bienes, derechos y acciones dejó su madre Berta Cortés. Oponerse término legal.

Dado Juzgado Distrito.—Rivas, veintiséis Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Luz M. Valle L., Sria.

1

No. 1200—B/U No. 81246—\$ 5.00

Guillermo Carballo Canda, mayor edad, casado, agricultor, domicilio San Marcos, en unión hermanas Rosa Catalina y María Estanislada Carballo Canda, solteras, mayores edad, oficios domésticos y del domicilio San Marcos, piden se declaren únicos y universales herederos de los bienes, derechos y acciones, que dejó al morir su padre don Fernando Carballo Blas, quien fue mayor edad, casado, agricultor, vecino San Marcos. Bienes sucesión: dos predios rústicos, Barrio Nuevo hoy Barrio de Fátima, jurisdicción San Marcos, el primero estos linderos especiales: Oriente, Norte y Sur, linderos generales; y Oriente, otra mitad de la finca general de doña Rosa Blas. Segundo lote, predio semi-urbano con estos linderos: Oriente, Pablo Vicente Pérez; Poniente, camino público interpuesto Rodrigo Carrión; Norte, Cecilio Gutiérrez; y Sur, Bruno Carballo. Inscritas ambas propiedades Registro Público Departamento Carazo.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Juzgado Civil del Distrito.—Jinotepe, treinta Marzo mil novecientos sesenta y cinco.—Ignacio López R., Juez de Distrito de lo Civil.—Leónidas Sánchez, Secretario.

1